REPUBLICA DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Departamento de Finanzas

UGD 2227

RESOLUCION (E):

MAT.

APRUEBA ENTRADA EN

VIGENCIA DE CONVENIO QUE

INDICA.

TALCA,

1 1 AGO 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El articulo 111 de la Constitución Política del Estado.

La Ley Nº 19.175, de 1992 y sus modificaciones, sobre Gobierno y Administración Regional. La Ley Nº 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009. 2.-

3.-

Que, con fecha 10 de octubre de 2007, se suscribió un convenio entre el Banco del Estado de 4.-Chile y el Gobierno Regional del Maule, para el pago a proveedores, en las modalidades que el mismo establece y, en particular, mediante el proceso de transferencia electrónica.

Que, el Servicio de Gobierno Regional del Maule, tenta especial interés en implementar el 5,sistema de transferencia electrónica para proceder al pago de los estados de pago que cursan al Servicio los distintos proveedores o contratistas de obras de inversión del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que, incluso el Servicio incluyó en el Programa de Mejoramiento de la Gestión, Sistema de 6.-

Administración Financiero Contable, la operación en la forma referida.

Que, mediante oficio ORD. Nº UGD 1677 de fecha 08.07.2009, el Jefe de la División de 7.-Administración y Finanzas del Servicio informó a los contratistas de obras F.N.D.R. la implementación del servicio de pago con transferencia electrónica, adjuntando el formulario de autorización respectiva.

Que, con fecha 05.08.2009, el Banco del Estado de Chile, a través de su Ejecutivo de Banca 8 -Institucional, ha certificado al Servicio la plena vigencia y operatividad del sistema

correspondiente.

- La necesidad del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule de hacer más 9.eficientes y eficaces sus procedimientos operativos internos, particularmente en el área financiera.
- La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República. 10.-

RESUELVO:

- APRUÉBASE, la plena vigencia del Convenio de Pago a Proveedores suscrito con fecha 10 de octubre de 2007, entre el Banco del Estado de Chile, RUT Nº 97.030.000-7, con domicílio en Avenida Bernardo O'Higgins Nº 1111 de Santiago y el Servicio de Gobierno Regional del Maule, en las condiciones de que da cuenta el respectivo instrumento.
- INCORPÓRASE, el texto Integro del convenio antes referido, incluidos sus anexos y todos los documentos que le sirven de sustento, a la presente Resolución, de la que se entenderán formar parte integrante, para todos los efectos legales.
- DISPONESE, que un ejemplar del respectivo convenio se mantendrá archivado en el Departamento de Finanzas y otro también en la Unidad de Gestión de Documentos del Servicio.

ENDENTE REGION DEL MAULE

DÉCUTIVO GOBIERNO REGIONAL

Intendente (

Regional

ANÓTESE y COMUNIQUESE

VÀIL/HOO STRIBUCION:

Departamento de Finanzas.

División de Administración y Finanzas.

Asesoria Juridica DAF.

Unidad de Auditoria Interna.

Archivo Unidad de Gestión de Documentos.



ord: U.GD. 1677

ANT :: Convenio de Pago entre el

Banco Estado de Chile y el Gobierno Regional del Maule.

MAT. : Informa Convenio y Adjunta

Formulario autorización de transferencia electrónica.

TALCA, 08 JUL 2000

DE: JEFE DIVISION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

A : SRES, CONTRATISTAS DE OBRAS F.N.D.R.

- 1.- Me es muy grato poder informar a usted que el Gobierno Regional del Maule, con la finalidad de optimizar cada dia más los procesos de atención a nuestros usuarios, ha implementado los servicios de "pago con transferencia electrónica" a través del Banco Estado de Chite.
- 2.- Lo anterior permitirá brindar un servicio expedito y oportuno a nuestros proveedores a través de la página web del Banco del Estado, logrando con esto minimizar los costos y tiempo, mejorando la calidad y seguridad en los cobros de cheques.
- 3.- Importante destacar que este servicio no tiene ningún tipo de costo, por lo que agradeceré a usted completar formulario adjunto, autorizado ante notario para hacer efectiva la transacción.

Sin otro particular, saluda cordialmente a lusted;

JEFE DÍVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIÉRNO REGIONAL DEL MAULE

VCC/IAV/cml. <u>Distribución</u>

-Según distribución

-Jefe Division Adm. Y Fin.

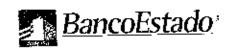
-Jefe Departamento Finanzas

-Archivo Oficina de Partes

CERTIFICADO

Autorizo al Gobierno Regional del Maule, efectuar transferencia electrónica correspondiente a todos los estados de pago de las obras que nuestra empresa mantenga con ese servicio.

NOMBRE	<u>:</u>
CARGO	<u> </u>
CTA, CTE.	<u> </u>
RAZON SOCIAL	;
DIRECCIÓN	÷
CJUĐAĐ	:
TELEFONO	:
CORREO ELECTRO	PNICO:
FAX	:
FIRMA Y TIMBRE	ē
TALCA,	



CONVENIO PAGOS

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y EL

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

En Santiago, a 10 de Octubre del 2007, entre el BANCO DEL ESTADO DE CHILE, en adelante "el Banco", o "BancoEstado", R.U.T. N° 97.030.000-7, representado por don de comiciliados en Santiago, casado, Ingeniero Comercial, C.N.I. N° de comuna de Santiago; y el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, en adelante "el Cliente", R.U.T. N°72.227.000-2, representado por su Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, señor domiciliado en calle Uno Oriente N° de comuna de Talca, se ha resuelto suscribir el siguiente Convenio de Pago a Proveedores:
PRIMERO: Objeto El Banco se compromete a prestar al Cliente el servicio de pago a Proveedores a los beneficiarios que este le señale mediante un archivo que contendrá la nómina con los registros respectivos, conforme a las condiciones pactadas en el presente instrumento. Este pago se hará mediante:
- Abono en Chequera Electrónica BancoEstado
- Abono en Cuenta Corriente BancoEstado
- Abonos en Cuenta Ahorro BancoEstado
- Abono en Cuentas de otros Bancos
SEGUNDO: Entrega de información y disponibilidad de fondos Para cumplir con lo establecido en la cláusula primera, el Cliente deberá entregar al Banco con a lo menos 24 horas de anticipación a la fecha en que deba efectuarse el pago la nómina con la información necesaria, de acuerdo al procedimiento detallado en el anexo adjunto. El contenido de la nómina será de la exclusiva responsabilidad del Cliente.
Asimismo, el Cliente deberá poner a disposición del Banco los fondos suficientes a lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha del pago. Dicha provisión de fondos deberá efectuarse mediante alguna de las siguientes formas:
- Transferencia electrónica en línea a través del sítio BancoEstado.cl.

Subgerencia de Negocios Transaccionales 1





Cuando la provisión de fondos se realice por carta de autorización o transferencia electrónica en línea a través del sitio BancoEstado.cl, los impuestos de timbres y estampillas por cada uno de los pagos serán de cargo del Cliente. Esta condición no es aplicable para Cuentas Fiscales Exentas.

TERCERO: Validación de antecedentes:

El Banco efectuará una validación de la nómina recibida. En caso de existir algún error en la información, se contactará e informará al Cliente a más tardar al día siguiente hábil, con el objeto que sean corregidos y reenviada la nómina al Banco para continuar con el proceso de pagos, siempre y cuando exista factibilidad técnica de cumplir con los plazos de pagos solicitados por el Cliente.

CUARTO: Ejecución del pago

En las fechas requeridas por el Cliente para efectuar los pagos, el Banco procederá a abonar a los beneficiarios designados los valores indicados en la nómina, siempre que correspondan a algunos de los tipos de cuentas estipuladas en la cláusula primera, se hayan cumplido los plazos de entrega de la información, los plazos de provisión de fondos y que la nómina cumpla con las condiciones de validación.

El Banco no se responsabiliza por el incumplimiento o atrasos en los abonos en que pudieren incumir otros Bancos por causas que sean imputables a estos.

Si por algún motivo no fuera posible efectuar la totalidad de los abonos, el Banco efectuará la devolución de los fondos no abonados el mismo día en que debieron quedar disponibles los pagos, en la cuenta corriente BancoEstado señalada por el Cliente en anexo adjunto.

QUINTO: Disponibilidad del pago

El Banco se obliga a efectuar los abonos indicados en la cláusula primera, de tal manera que los valores involucrados estén a disposición del beneficiario el día estipulado.

SEXTO: Rendiciones

El Banco pondrá a disposición del Cliente las rendiciones de los pagos realizados conforme al procedimiento que se detalla en anexo adjunto.

SÉPTIMO: Uso de los fondos

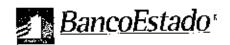
Una vez efectuados los abonos en las cuentas indicadas por el Cliente, el Banco quedará liberado de toda responsabilidad por el destino y uso que se les de a estos fondos.

OCTAVO: Autenticidad de la información entregada por el Cliente

El Banco quedará liberado de toda responsabilidad respecto de la autenticidad de los antecedentes suministrados por el Cliente. Por lo tanto, cualquier reclamo relacionado con dicha información deberá ser atendido por el Cliente. Los antecedentes entregados por éste quedarán cubiertos bajo el secreto bancario.

Subgerencia de Negocios Transaccionales

2



NOVENO: Suspensión de pagos

En caso que el Cliente requiera la suspensión de alguno de los pagos incluidos en la nómina, deberá solicitarlo por escrito al Banco con una anticipación de a lo menos 24 horas a la fecha en que deba efectuarse el pago, de acuerdo a lo detallado en el anexo adjunto.

DÉCIMO: Precio del Convenio y condiciones de pago

Por la prestación del servicio objeto del presente Convenio el Cliente quedará exento de cobro de comisión.

DECIMO PRIMERO: Autorización de cargos

El Cliente autoriza al Banco para cargar en la cuenta corriente BancoEstado señalada en anexo adjunto, el valor correspondiente a la citada comisión en caso que exista, comprometiéndose en este mismo instrumento a mantener fondos suficientes para ello. Dicho cargo se efectuará dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al del que se otorgó el servicio, emitiendo por el monto resultante una factura única que será puesta a disposición del Cliente mediante alguna de las siguientes formas:

- Factura electrónica, sólo si el Cliente se encuentra certificado en el Servicio de Impuestos Internos (SII)

Para el caso de Sector Público no aplica la autorización de cargo en línea de sobregiro.

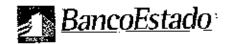
DÉCIMO SEGUNDO: Inicio del servicio

El servicio de pago de Proveedores se iniciará luego de realizarse todas las pruebas técnico-operativas señaladas en el anexo adjunto, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula Segunda por parte del Ctiente.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del Convenio

Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes de aviso por escrito a la otra de su voluntad de no renovarlo, con a lo menos 60 días de antelación a la fecha de vencimiento, mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en la comparecencia.





Además, se podrá dar término anticipado si alguna de las partes no cumple con lo estipulado en el Convenio, para cuyo efecto se procederá de igual manera a lo indicado en el párrafo anterior pero sin considerar la fecha de vencimiento.

Asimismo, el Banco estará facultado para poner término unilateralmente al Convenio en cualquier momento, dando aviso previo al Cliente de la causa, con al menos 60 días de anticipación mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones

Cualquier modificación al presente instrumento y/o a su anexo, que se entienden forma parte integral del mismo, deberá ser acordada por escrito. Salvo aquellas materias tratadas en el anexo que digan relación con los horarios de atención, cambios de coordinadores y modificaciones en el número de una cuenta corriente, los que serán comunicados al Cliente mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

DÉCIMO QUINTO: Caso fortuíto o fuerza mayor

El Banco no asume responsabilidad ni obligación alguna por las consecuencias o atrasos que puedan derivarse por la interrupción de su propia actividad provocada por casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan prestar los servicios convenidos en el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Término inmediato por Banco

El cierre de las cuentas corrientes que el Cliente mantenga en BancoEstado facultará al Banco para cesar de inmediato la prestación de este servicio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio

Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La representación del mandatario del Banco del Estado de Chile consta en la escritura pública otorgada el 08 de marzo de 2007, en la Notaria de Santiago de don Pedro Reveco Hormazábal; en tanto que la representación del mandatario del Cliente consta en Decreto N° 267 de fecha 11 de marzo del 2006.

Subgerencia de Negoclos Transaccionales 4



Este Convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando uno en poder de la Gerencia Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, otro en poder de la Gerencia Servicios a Clientes de esta misma Institución y el restante en poder del Cliente.

(NTENDENTE Y EJECUTIVO **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

SUBGERENTE BANCA INSTITUCIONAL

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Subgerencia de Negocios Transaccionales



ANEXO OPERATIVO CONVENIO DE PAGOS SIN APERTURA

PAGO

- El Cliente enviará la información de cada uno de los beneficiarios a los cuales les pagará mediante el convenio. Para tales efectos, el Cliente deberá informarios a través de un archivo que contenga una nómina con los registros respectivos.
- El Banco realizará una validación de la información general, de acuerdo al siguiente proceso:
 - Verificar que el Cliente indicado en el registro de encabezado sea cliente del Banco, esto es, estar registrado en la base de clientes BancoEstado
 - Verificar que el número de convenio indicado corresponda al Cliente
 - Verificar que la fecha de proceso (fecha efectiva de pago) sea hábil y superior a la fecha actual
 - Revisar los totales del registro de control, estos deben coincidir en cantidad y monto con los registros enviados a proceso

De no cumplirse alguna de las condiciones anteriores la nómina será rechazada.

2. ENVÍO DE INFORMACIÓN

- Para realizar el envío de las nóminas de pago, el Cliente deberá hacerlo por el Portal de Pagos.
- En el caso de contingencia se podrá realizar por:
 - e-mail
 - CD
- Como canal alternativo de puede habilitar FTP, si et cliente así lo solicita.

SUSPENSIÓN DE PAGOS

- El Cliente deberá dar aviso por carta o vía mail la División de Servicio de Atención al Cliente (DSAC), Departamento de Pagos Masivos.
- El aviso podrá darse hasta el día hábil bancario anterior a la fecha de realización del pago, hasta las 14:00 hrs.

4. HORARIOS

- Disponibilidad de los pagos a las 9:00hrs del día de pago
- Transmisión de archivos de pagos hasta las 14:00hrs del día hábil anterior al pago
- Entrega de fondos para financiar nóminas de pago hasta 14:00 hrs. antes del día de pago

5. RENDICIONES

- El Banco dejará disponible para el cliente las siguientes rendiciones a través del Portal de Pagos:
 - Por proceso de pago
 - Por estado de pago
 - Por medio de pago





- Así mismo et Banco dejará disponible para el cliente las siguientes rendiciones a través del sitio privado (en <u>www.bancoestado.cl</u>):
 - Rendición del proceso de pago
 - Rendición pendientes
 - Rendición de pagos devueltos
 - Rendición de validación
- La glosa permite informar el motivo o descripción del pago al momento que el beneficiario retira el vale vista o su pago en efectivo. Por Ejemplo: números de facturas, número dividendo, o texto libre disposición del Cliente en convenio.

6. DETALLE DEL COBRO DE COMISIÓN

- El cobro de comisión está sujeto a to señalado el la cláusula décima del Contrato.
- El monto de la comisión varía según el tipo de cuenta.
- El valor de la UF que se utilizará será el correspondiente al último día del mes en que se otorgó el servicio.
- Comisión para cuentas BancoEstado:

Chequera Electrónica	0 UF + IVA	por cada abono
	0 UF + IVA	por mantención
		giros sin comisión
Cuenta Corriente	0 UF + IVA	por cada abono
Cuenta Ahorro	0 UF + IVA	por cada abono

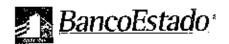
Las transacciones adicionales serán de cargo del beneficiario según tarifas del tipo de cuenta que corresponda.

•	<u>Comisión para cuentas c</u>	le otros bancos:
	O LIE - D /A	por cada abono

7. CUENTAS CORRIENTES

•	Las Cuentas (Corrientes	que se utilizarán	en el	l presente convenio soi	n:
---	---------------	------------	-------------------	-------	-------------------------	----

	- A marriage a surrounded day of a grant grant of the blesselife C
	Nº Cuenta Cargo Provisión de Fondos:
	N° Cuenta Devolución de Fondos: 4
-	N° Cuenta Cargo Comisión;



MEDIOS DE PAGO

- Los medios de pago disponibles son:
 - Cuenta Corriente BancoEstado (código 01)
 - Cuenta Ahorro BancoEstado (código 02)
 - Chequera Electrónica BancoEstado (código 22)
 - Cuentas de otros bancos (código 01 + código otro banco)

9. COORDINADORES

- Tanto el Cliente como el Banco deben designar un coordinador con el objetivo de gestionar de mejor manera el Convenio.
- Entre otras funciones estos deben:
 - Agilizar la comunicación entre las partes
 - Canalizar la información.
 - Aplicar los procedimientos según se señala en este anexo
 - Solucionar los problemas que se presenten mientras se mantenga vigente el Convenio.
- Este coordinador podrá ser reemplazado en cualquier momento previa comunicación a la contraparte.
- Los datos del coordinador del Cliente son los siguientes:

Nombre: Director de Finanzas - e-Mail: Teléfono:

- La coordinación por parte del Banco está a cargo de la División de Servicio de Atención al Cliente (DSAC), Departamento de Pagos Masivos.
- Para todos los efectos se entenderá que el coordinador del Cliente tiene atribuciones suficientes para requerir al Banco la prestación del servicio mediante alguno de los canales de atención disponibles que no se hubiese contratado de acuerdo a lo indicado en la cláusula primera del Contrato, como también para mantener actualizados los datos requeridos.

10. MESAS DE AYUDA

- El Banco pone a disposición del Cliente una Mesa de Ayuda de Canales exclusiva para Clientes Empresas e Instituciones que atiende todos sus requerimientos: 670 48 16.
- Para una oportuna respuesta referente a los pagos el Banco pone a disposición de los beneficiarios el Centro de Contacto Telefónico, 600 600 4500.

UNIDAD DE POSTVENTA

- El Banco pone a disposición del Cliente su unidad de postventa que atiende todas las consultas referidas a convenios.
- Esta unidad cuenta con 8 integrantes cuyo contacto es:
 - Jefe de la Unidad: 970 4234
 - Operadores: 970 4225 970 4314 970 4249 970 4248 970 4221 970 4253 970 4251

12. FORMATO DE ARCHIVO

El archivo está compuesto por:



- Registro de encabezado
- Registros de detalle
- Registro de control
- El código de convenio será provisto por el Banco.
- Los campos que se especifican como numéricos, requieren que sólo se ingrese ese tipo de información, se alineen a la derecha y los espacios sobrantes de la derecha se rellenen con ceros.
- Los campos que se especifican como alfanuméricos, requieren llenarse sólo con letras, números o espacios debiendo omitirse el ingreso de otros caracteres. Estos deberán alinearse a la izquierda con espacios a la derecha.
- Al completar los nombres se debe tener especial cuidado en lo siguiente:
 - No incluir nombres con Ñ, reemplazándolos por N.
 - No utilizar acentos o caracteres no alfabéticos.
 - Utilizar solo letra mayúscula, en especial la letra K del RUT, debe ser mayúscula.
- El archivo correspondiente es:
 - -Registro para Pagos

(Formato de Pagos.doc)

13. TABLA DE OFICINAS BancoEstado

- Archivo que contiene un listado de todas las sucursates BancoEstado del país con sus respectivos códigos. (Tabla de Sucursales BancoEstado.doc)
- Archivo que contiene un listado de todas las sucursales ServiEstado del país con sus respectivos códigos. (Tabla de Sucursales ServiEstado.doc)

14. TABLA DE BANCOS

(Tabla de Códigos Otros Bancos.doc)

Listado de los bancos presentes en el país con sus respectivos códigos.

15. TABLA DE CLASIFICACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS

(Tabla de Clasificación de Sectores Económicos doc)

Listado de sectores económicos con sus respectivos códigos.

Firma Representante Legal del cliente

p.p. Banco del Estado de Chile

A.